

de haber muerto Alejandro VII en estas circunstancias.

Verificado su fallecimiento se desencadenó la secta contra este Papa, que con efecto se había esmerado en conservar el sagrado depósito, y por lo mismo no era regular que sus corruptores le perdonasen. Por la misma razón atribuyeron antes una pasión incestuosa á Inocencio X, que había conservado una pureza suma de costumbres hasta los setenta y dos años, en cuya edad ascendió al pontificado. Alejandro á su vez fué tratado de hipócrita; de hombre vano hasta rayar en ridículo; de envidioso é infatuado con su ilustre nacimiento; de embustero, que no hablaba palabra de verdad; de hombre de cortos alcances; de simple, que continuamente estaba ocupado en bagatelas y puerilidades que le hacían olvidar todas las funciones de príncipe y de Pontífice; esto, además de las acusaciones de un despotismo intolerable, de un fausto escandaloso en un sucesor de San Pedro, y de un prurito por levantar edificios que hizo su dominación temporal no menos odiosa que ruinosa á sus pueblos. Pero Alejandro VII, que fué el cardenal á quien se reputó mas digno

no de la tiara, mostró en el trono toda la sencillez de un prelado modesto y hasta la austeridad de un religioso lleno de fervor, pues continuó ayunando dos veces á la semana, tenia su atahud en el cuarto para acordarse siempre del término de todas las grandezas, y prohibió á sus parientes que fuesen á Roma sin su permiso. En cuanto á su gusto por los grandes edificios y monumentos, como el colegio y la selecta y copiosa biblioteca de la Sapiencia, ese fué en todos tiempos el gusto de los grandes hombres, y aun de los grandes Papas, los cuales por este medio resucitaron las bellas artes. Por lo demás, según todas las personas imparciales, Alejandro VII fué hombre de talento y de un juicio recto: mediador sutil en el tratado de Munster; dotado de las virtudes esenciales al sacerdocio y al pontificado; firme, sagaz y muy versado particularmente en las materias sobre que decidió, sosteniendo sus decisiones con vigor y perseverancia. Murió á 22 de mayo de 1667, á los trece años de pontificado. En 20 de junio siguiente le sucedió el cardenal Julio Rospigliosi noble toscano, que tomó el nombre de Clemente IX.

LIBRO SEPTUAGESIMO-NONO.

Desde la elección de Clemente IX en el año 1667, hasta la de Inocencio IX en el de 1676.

No era Clemente IX mas favorable que Alejandro VII á los cuatro prelados que se obstinaban en defender la doctrina condenada por

sus predecesores, en el libro de Jansenio. Luego que se vió en el trono pontificio, confirmó la comisión establecida por el último Papa para

formarles causa, y encargó al nuncio Bargellini, arzobispo de Tebas, que activase fuertemente la ejecución por parte de la Francia. Pero ya era algo tarde, porque los cuatro contumaces habían tenido tiempo para interesar á su favor á los ministros de Estado, á algunas princesas de la sangre, á muchos doctores y obispos, que no omitieron diligencia alguna para que no tuviese efecto el juicio intentado. No causó mucha admiración ver al frente de ellos al arzobispo de Sens, aunque había suscrito para y simplemente el formulario, declarando que se creía obligado en conciencia á ejecutarlo así, porque estaban ya todos acostumbrados á ver que aquella conciencia versátil variaba según lo pedía el temor ó la esperanza. Los otros diez y ocho, la conducta de algunos de los cuales causó mayor extrañeza, eran los obispos de Chalons del Marne, de Bolonia, Comminges, San Pons, Mirepoix, Vence, Meaux, Angulema, la Rochela, Couserans, Lodeva, Agen, Saintes, Tulles, Renes, Troyes, Soisons y Amiens.

Estos diez y nueve prelados escribieron desde luego al Papa á favor de los cuatro rebeldes; pero de un modo bastante ambiguo, para no desacreditar abiertamente su propia fé. Establecían por principio que la Iglesia no define con una certeza infalible los hechos que Dios no ha revelado: de donde inferían, que todo lo que exige de los fieles sobre este punto, es que muestren el respeto que deben á sus decretos; y añadían, que si era un delito pensar así, no era este un error particular de los cuatro obispos, supuesto que de la mismo modo pensaban todos los demás y toda la Iglesia. Pero al mismo tiempo colocaban estos hechos en el número de los que son puramente humanos y suceden todos los dias: *facta quotidiana*; acerca de los cuales (decían formalmente) Baronio, Palavicino y otros muchos doctores no menos ortodoxos, enseñan que la Iglesia no decide con una certeza infalible. En

una palabra, parecia que sobre este punto solo desechaban el género de fe reservado á los hechos revelados inmediatamente en la Escritura y la tradición: lo cual reducía los términos de su declaración á los hechos puramente históricos, á los hechos personales y á la fé rigurosamente divina, desechada en esta materia aun por la mayor parte de los católicos franceses. Fue muy fácil que el Papa se enganase en esto, porque le aseguró el obispo de Chalons que aquella era verdaderamente la creencia de los diez y nueve obispos, de cuyo número era él; certificando además que no rehusaban atribuir las cinco proposiciones al libro de Jansenio, y que en esta parte tenían toda la sumisión que debe tenerse á la condenación de los libros malos, según la doctrina católica de todos los siglos.

Después de todas estas demostraciones de respeto para con el Papa, los diez y nueve prelados dirigieron al rey una carta muy distante de estos sentimientos. Se reduce en sustancia á establecer en los términos mas duros que juzgando á los cuatro obispos según el breve espedido á este efecto, no solo se trastornarían los cánones, sino que seria necesario renunciar los primeros principios de la equidad natural, reconocidos por los mismos paganos. En seguida se gloriaban de oponerse á una nueva y perniciosa doctrina, contraria á todos los principios de la Religión, á los intereses del monarca, á la seguridad del Estado, y que suponiendo al Papa infalible, aun en los hechos, le atribuyen lo que es propio de solo Dios. A lo menos exigia la buena fé que se distinguiesen los hechos doctrinales de los que son puramente personales. Todo este aparato de celo á favor de los intereses del rey y de la seguridad del Estado, no alucinó al monarca, antes bien se adió por muy ofendido. Se dió orden al fiscal del parlamento para que hiciese saber á este que el príncipe estaba informado de los artículos y tramias que tenían por objeto hacer firmar á los obispos que se hallaban en la



capital una carta que se suponía dirigida al mismo monarca, en la cual había máximas y proposiciones capaces de turbar la paz de la Iglesia y de menoscabar la autoridad de los decretos y de las bulas registradas acerca de la doctrina de Jansenio: con cuyo motivo se mandó que se tomasen informes en orden á aquellas tramas y juntas ilícitas, con prohibición absoluta de imprimir, vender y distribuir la carta de que se trataba y cualesquiera otros escritos semejantes.

Los cuatro obispos, á pesar de lo mal recibida que fué la carta de los diez y nueve, publicaron poco despues otra, dirigida en sus propios nombres á todos los obispos del reino, exhortándolos á tomar la defensa de una causa comun á todos: «pues no solo se trata (decían) de nuestra opresion particular, sino del trastorno de los santos cánones, de la violacion de los primeros principios de la equidad natural y del sumo envilecimiento del orden episcopal.» Toda la série de la carta era una atrevida protesta contra la injusticia y las miras de la corte de Roma, á la que se tachaba de ambiciosa. Esta era la idea que tenia entonces el partido, ó á lo menos la que queria dar de Clemente IX y de sus predecesores. Fué prohibida esta carta por un decreto del Consejo de Estado, en que se prohibía á todos los obispos y arzobispos tenerla consideracion alguna.

Se habia declarado Clemente IX tan abiertamente el año anterior (1667), primero de su Pontificado, que no se podia poner en duda su modo de pensar acerca de las nuevas doctrinas. Habia condenado la traduccion del nuevo Testamento, llamado comunmente de Mons, obra favorita de Port-Royal y obra maestra de su legión de sábios. Clemente prohibió su lectura, pena de excomunion *ipso facto incurrenda*, como de una version temeraria de los libros Sagrados, perniciosa, no conforme á la Vulgata y muy á propósito para seducir á los incautos. Tambien fué condenada por el arzobispo de Paris, por el arzobispo de Embrun, por el

cardenal Barberini, arzobispo de Reims, por los obispos de Evreux, de Amiens y por la mayor parte de los obispos, á proporcion que fué introduciéndose en sus respectivas diócesis. Algunos declararon que era tan poco conforme al texto griego como al de la Vulgata; que estaba llena de adiciones y de mudanzas arbitrarias hechas en el texto latino, y que era conforme á la version de Ginebra en muchos pasages traducidos de un modo favorable al calvinismo. En consecuencia la proscribió el Consejo de Estado, y la calificó de produccion furtiva emanada de personas notoriamente desobedientes á la Iglesia. Pocas obras hay tan exaltadas por un partido y tan generalmente reprobadas por los católicos.

El nuevo Papa proscribió tambien el ritual de Alet, como que contenia opiniones singulares y proposiciones falsas, peligrosas en la práctica, y aun erróneas, contrarias á los ritos comunes de la Iglesia y capaces de inducir á los fieles en los errores ya condenados. La censura pontificia no le hizo ninguna impresion al obispo de Alet (1668), y hasta su muerte se observó en su diócesis el ritual que tenia por objeto acreditar la nueva doctrina. Esta es una nueva prueba entre otras mil de que el partido no desechaba la decision del hecho sino para eludir la del derecho.

Entretanto el Papa, en vez de responder á la carta de los cuatro obispos, envió un nuevo breve para que se trabajase sin tardanza en su proceso. Ninguna esperanza les quedaba tampoco por parte de la corte de Francia, cansada ya de una obstinacion interminable. Como no podian menos de ceder al peso de las dos autoridades reunidas, trataron á toda priesa sus amigos de proporcionar una composura. El arzobispo de Sens principió la negociacion con el nuncio; le hizo presente cuán glorioso seria para Clemente IX dar la paz á la iglesia de Francia, y le aseguró que no haria ninguna dificultad en ello, con tal que no se exigiese nada que pudiese ofender la con-

ciencia ó derogar á la dignidad de los cuatro prelados. El arbitrio que discurrió, de acuerdo con el obispo de Chalons del Marne, fué que dichos prelados, sin sufrir ninguna pena canónica, y aun sin revocar los edictos por los cuales habian incurrido en la indignacion de Roma, exigiesen una nueva suscripcion del formulario, no por medio de otros edictos ó pastorales públicas, sino de actas ó sumarias que habian de conservarse en sus archivos, y en las cuales declarasen á sus eclesiásticos que con respecto al hecho no exige la Iglesia mas que una sumision de respeto y de silencio, y que despues escribirían todos cuatro al Papa una carta muy respetuosa para darle cuenta de esta nueva suscripcion. Se propuso al nuncio este arbitrio, pero solo en parte: á lo menos no hay ninguna prueba de que se le diese cuenta de la declaracion que con respecto al hecho habia de hacerse en las sumarias. Además se convino con él en que no se pondrian por escrito las condiciones de la composicion, y se tomaron todas las providencias imaginables para que no las trasluciesen las personas declaradas contra los errores de aquel tiempo.

El obispo de Chalons escribió despues al de Comminges, y le suplicó que hablase con los de Alet y Pamiers, para exhortarlos á que adoptasen el arbitrio propuesto. El obispo de Alet, sin el cual nada sabia hacer el de Pamiers, le aprobó en lo sustancial, pero con unas condiciones y reservas en que se perdieron de cinco á seis semanas. Quería que á él y á sus tres compañeros se les concediese una libertad absoluta para redactar la sumaria y escribir la carta al Papa, y sobre todo que no se les obligase á usar en ellas de ningun término equívoco, ambiguo ú oscuro. Sin embargo, se les envió desde Paris la minuta de la carta, sin dejarles libertad para hacer ninguna variacion ni para poner mas que a firma. Lo mismo, con corta diferencia, se exigió en cuanto á las sumarias. El obispo de Alet, y por consiguiente el de Pamiers, despues de

muchas dudas, firmaron por último la carta, aunque en su sentir estaba llena no solo de oscuridades y equívocos, sino de falsedades y supercherias, admitiendo que hayan querido decir en ella otra cosa que lo que ella presentó al Papa como sus verdaderos sentimientos.

Con la idea de que el rigor no podia menos de producir malos efectos, habia escrito el nuncio á Roma, que si en vez de obligar á los cuatro obispos á retractar sus edictos, no se les pidiese mas que la suscripcion sincera del formulario dispuesto por Alejandro VII, era de esperar que se lograra una pacificacion completa (1). Temiendo Clemente IX comprometer la autoridad de su Silla, no solo con los diez y nueve prelados que habian salido á la defensa de los cuatro acusados, sino con un número mucho mayor, que, según se le decia, estaban prontos á declararse, creyó que debia usar de indulgencia. No volvió á hablar de deposicion ni de pena canónica; cedió en cuanto á la retractacion de los edictos, y solo exigió una suscripcion sincera, con la que por lo menos se pudiese en salvo el interés capital de la fé (2). Hasta entonces, firmar sinceramente el formulario, no significaba en los dos partidos mas que la suscripcion pura y sencilla, sin escepcion ni restriccion, sin distincion de hecho ni de derecho, sin ninguna adiccion ni esplicacion que oscureciese su sentido, en una palabra, significaba firmar de tal manera, que se reconociesen por heréticas las cinco proposiciones en el sentido de Jansenio. Y en realidad, ¿quién hubiera adivinado que no se reconociese la decision del hecho de Jansenio en el formulario dispuesto de intento para hacerla admitir?

Se habia ocultado cuidadosamente á Clemente IX la declaracion inserta en las sumarias de los cuatro obispos, esto es, la distincion del hecho y del derecho, con cuya condicion,

(1) Carta del Nuncio de 3 de junio de 1668.

(2) Relacion de lo que pasó en la causa de Jansenio, por el cardenal Rospigliosi.



y no de otro modo, consentían firmar con sus eclesiásticos, como se conocerá por la exposición de los hechos siguientes. Mr. de Estreés, obispo de Laon, y después cardenal, elegido por el Papa para que fuese mediador en este asunto con facultad de asociarse otros, se asoció los obispos de Meaux y de Chalons, que tenían muchas más relaciones que él con los cuatro prelados. A instancia de estos dos obispos hicieron los cuatro la nueva suscripción del formulario, después de lo cual dieron cuenta á Su Santidad en los términos más respetuosos y más á propósito para persuadir que su nuevo procedimiento no se diferenciaba de la conducta que había observado el clero en general. «Habiendo los obispos de Francia (le decían entre otras cosas) tomado otro camino que nosotros para suscribir el formulario, y sabiendo que aquel ha sido más agradable á Vuestra Santidad, nos hemos resuelto á imitarlos. Por tanto, habiendo congregado como ellos los sínodos de nuestras diócesis y dispuesto una nueva suscripción, hemos suscrito también nosotros: lo que ellos explicaron á sus eclesiásticos, nosotros lo hemos explicado á los nuestros: la obediencia que ellos exigieron de los suyos con respecto á las constituciones apostólicas, nosotros la hemos exigido de los nuestros; y como en todos tiempos hemos estado unidos con ellos en cuanto al dogma, nos hemos unido también en cuanto á este punto de disciplina. No disimulamos, Santísimo Padre, que esto nos ha sido muy difícil y penoso, pues sabíamos que este punto de disciplina había de dar ocasión á nuestros enemigos para ridiculizarnos.» Lo demás de la carta es una protesta continua de respeto y sumisión á la Iglesia romana, á la Silla apostólica y á la persona de Clemente IX. No se ve en ella ni una palabra alusiva á la distinción del hecho y del derecho: al contrario, casi no hay una línea que no conspire á dar idea de una sumisión cual se había exigido siempre, de una suscripción sin distinción ni restricción alguna, de una con-

ducta recta, franca y leal. Sin embargo, ¿cómo en el fondo podía llamarse nueva esta firma que habían puesto, cuando en nada se diferenciaba de la que habían prescrito en los edictos, por cuya causa merecieron el desagrado de la Santa Sede? Puesta al pie de un acta ó sumario donde no se exigía la creencia interior del hecho, no podía satisfacer al Vicario de Jesucristo semejante firma furtiva. ¿Cómo, pues, los cuatro obispos podían presentarla al Padre común de los fieles como el último esfuerzo de su adhesión á la Silla apostólica?

El autor del Compendio histórico de la paz de la Iglesia pretende que hicieron un gran sacrificio contentándose con las sumarias que quedaron en sus archivos, sin hacer edictos dirigidos á autorizar la distinción del hecho y del derecho. ¿Estraña humillación por cierto! Es verdad que los cuatro prelados no hicieron nuevos edictos, pero también lo es que no retractaron los primeros; sus sumarias quedaron en sus archivos, pero los que las firmaron no se estuvieron callados. Publicaron que solo se les había exigido lo que siempre habían ofrecido, lo que habían hecho ya con toda voluntad en beneficio del partido. Su historiador se empeña en que los cuatro obispos pudieron decir con verdad que la nueva suscripción les había costado mucho trabajo; y después los defensores del jansenismo hablaron de ella como de un triunfo completo conseguido por sus antiguos gefes. Es, pues, visible que se usó de artificio para dar á entender á Clemente IX que la suscripción era como él la había exigido, esto es, pura y sencilla, sin ninguna excepción ni restricción. En efecto, con unas artes indignas del carácter episcopal y de la sinceridad social más común, sorprendieron al Papa, le engañaron indignamente y le deslumbraron con las apariencias bien combinadas de una sumisión, que solo consistía en palabras deslumbradoras y mentirosas.

Todavía presenta la carta de los cuatro

prelados otros pasajes que acaban de dar una idea poco ventajosa de su candor y rectitud. Aseguran en ella que habían congregado sus sínodos á ejemplo de sus compañeros, y que habían hecho que firmasen sus eclesiásticos. Sin embargo, nada de esto habían ejecutado todavía, porque la copia que se envió á Roma tiene la fecha de 1.º de setiembre y los sínodos no se congregaron hasta el 14, 15 y 18 del mismo mes. Y ¿es proceder con franqueza asegurar que se ha hecho una cosa que realmente no se hizo? Para sostener que no mintieron estos enemigos de la restricción mental, es necesario decir que espresando lo futuro por lo pasado anunciaban como hecho absolutamente lo que había de hacerse antes que su carta llegase á Roma. Pero ¿cómo aseguran que hicieron suscribir el formulario según la intención del Papa? Esta intención era que le firmasen todos sus eclesiásticos sin excepción, y que se procediese con todo el rigor de los cánones contra los que no le hubiesen firmado. No obstante, fué muy corto el número de los que firmaron en los sínodos, y especialmente en Angers solo firmaron los que quisieron.

El nombre del doctor Arnaldo, hermano de este obispo, se halla entre estas últimas firmas, y Arnaldo toma en esta suscripción el título de capellán de la Garena, y no hay ningún vestigio ni memoria de esta capilla, que se supone en la parroquia de Jumelle, diócesis de Angers; de donde se infiere con evidencia que fué un título sin beneficio, erigido, ó á lo menos resucitado á favor de este gefe del partido; y ¿con qué objeto sino para dispensarle de suscribir el formulario en otra diócesis, por medio del domicilio que se le proporcionaba en esta, donde estaba seguro de firmar del modo que quisiese? Por otra parte, el día en que se suponía que el capellán de la Garena había suscrito el formulario en Saumur, lugar de este famoso sínodo de Angers, estaba Antonio Arnaldo en Paris, y el dean de la catedral de Angers se ofreció á

demonstrarlo al nuncio de un modo irrefragable; pero no se quiso entrar en esta discusión, porque subsistiendo el hecho de la firma de Arnaldo, importaba sin duda muy poco que hubiese sido puesta después en la copia enviada ex profeso al doctor.

No es menos difícil de explicar la suscripción de los obispos de Angers y de Beauvais en la carta común de los cuatro prelados á Clemente IX. Luego que el arzobispo de Sens, conforme á su calidad subsidiaria de mediador, arregló y firmó la minuta con el nuncio, despachó un correo, enviando á Alet la única copia que se había sacado de ella. Esta copia no volvió de Alet hasta el 14 de setiembre. En este mismo día, ó lo más tarde en el siguiente, se puso en manos del nuncio, el cual la envió á Roma de allí á dos días. Todas estas épocas son constantes por la misma confesión de los jansenistas. ¿Cuándo, pues, firmarían los obispos de Angers y de Beauvais en el mismo pliego en que habían firmado los de Alet y de Pamiers? Porque solo uno se envió á Roma con la firma de estos cuatro prelados. Es, pues, imposible que la firma de los obispos de Angers y de Beauvais sea de su propio puño, á no suponer que había en Paris una firma en blanco de uno y otro; y que allí se insertó la carta de modo que los obispos de Alet y Pamiers pudiesen poner su firma en primer lugar, como se halla en efecto.

En los cuatro sínodos de Angers, Beauvais, Alet y Pamiers no se convocó, á excepción de las personas que debían asistir de oficio, sino á los eclesiásticos de quienes tenía el partido una entera confianza, y aun á estos se les encargó el secreto y el silencio con instancias extraordinarias. Especialmente en el sínodo de Angers se dispuso que se firmase en dos copias de la sumaria, sin que hubiesen podido saber los suscritores si estaban conformes. En algunos otros se firmó en muchos papeles sueltos: no se permitió que leyesen las sumarias los que habían de firmarlas, y fué neces-



rio que se contentasen con oirlas leer rápidamente. No obstante, en Pamiers, los diputados del cabildo de la catedral en número de ocho, que por la mayor parte eran dignidades, oyeron bastante bien la lectura de la sumaria, y advirtieron que en ella se hacia gran diferencia entre la cuestion del derecho y la del hecho: que en cuanto al derecho se decia que debia ererarse con una fé interna la decision que habia dado el Papa acerca de las cinco proposiciones; y en cuanto al hecho, que bastaba una sumision esterna y el silencio respetuoso. Inmediatamente el prior claustral del cabildo, hablando en nombre de los demas dipntados, pidió por dos veces al obispo que mandase entregarle una copia de la sumaria. El prelado respondió con sequedad que se veria si era necesario, y siguió adelante. Advirtieron tambien dichos diputados, no sin sorpresa, que no habia en la junta ningun religioso de la ciudad ni de toda la diócesis, á escepcion de un canónigo reglar de Santa Genoveva: que la sumaria y el formulario estaban en diferentes papeles sueltos; y que el obispo, con otras dos personas solas, habia de firmar en cierto papel que tenia reservado. Los demas concurrentes firmaron en papeles dispuestos de tal modo que podian servir para los fines que quisiese el obispo. Esta manipulacion inspiró desconfianza á los canónigos; pero les aseguró el obispo que ni el Papa ni el rey pedian otra cosa sino que se firmase la sumaria con el formulario, y que por este medio quedarian uno y otro plenamente satisfechos. Firmaron, pues, sin detenerse demasiado en reflexionar las consecuencias; pero despues, conociendo que los habian engañado y que contra su intencion habian firmado las restricciones reprobadas por los católicos, se creyeron obligados en conciencia á reparar de un modo auténtico la inconsideracion de su conducta. A este fin hicieron en cabildo pleno una declaracion de todo lo que habia pasado en el sinodo; protestaron contra la

firma que habian dado por sorpresa, y pidieron testimonio de su protesta (1).

Estaba Pamiers tan distante del centro de Francia y de los negocios, que tardó bastante en divulgarse lo ocurrido en su cabildo. Por otra parte, la carta de los cuatro obispos al Papa, era tan satisfactoria en la apariencia, que entonces el mayor número de los ortodoxos, aun los mas decididos, no sospecharon ningun artificio en su conducta. El obispo de Laon, principal mediador en este asunto y sujeto de toda la confianza del Papa, le escribió acerca de la nueva suscripcion en los términos mas á propósito para tranquilizarle, y le habló de ella como de un suceso capaz por sí solo de immortalizar su pontificado. «Acabais por último, Santísimo Padre (le decia), de consumar una obra de tal importancia, que no se podia esperar cosa semejante de ningun otro Pontífice. Los ilustrisimos obispos de Alet, Pamiers, Angers y Beauvais, por medio de una nueva y sincera suscripcion, se han conformado con los demas obispos, de quienes se habian distinguido por el método con que hicieron firmar el formulario de fé. Asi lo aseguran en términos espresos, no solo en la carta escrita en comun á Vuestra Santidad, sino tambien en las que escribieron particularmente al obispo de Chalons. Además de esto prometen prestar y hacer que se preste á las constituciones apostólicas toda la obediencia que las es debida, y usar contra los eclesiásticos sujetos á su jurisdiccion de todas las penas canónicas, si hubiese alguno que con cualquier pretesto, tratándose del libro de Jansenio ó de su doctrina, llegase á faltar en lo mas mínimo á las constituciones.» El obispo de Laon escribió tambien en el mismo sentido al cardenal protector en la corte romana, é insistió de nuevo en la firmeza de los cuatro obispos contra los eclesiásticos de sus diócesis que, con pretesto del libro de Jansenio

(1) *Resoluc. del cab. de Pam. de 18 de setiembre de 1668.*

no ó de su doctrina, se opusiesen de cualquier modo á las bulas.

Los otros dos mediadores, á saber: el arzobispo de Sens y el obispo de Chalons, y además Mr. de Lionne, ministro de Estado, y el mismo rey escribieron al Papa para asegurarle de la sinceridad con que procedian los cuatro prelados. Estas cartas llegaron á Roma el día 24 de setiembre, y habiendo celebrado el Pontífice una congregacion el 28 para minutar la respuesta que habia de dar al rey, envió en el mismo dia esta respuesta diferenciándose para otro la de los cuatro obispos: «A proporcion del interés que tomamos (decia al monarca) en conservar la paz y la union de la Iglesia, ha sido la alegría que nos ha causado la noticia de que los obispos de Alet, Pamiers, Angers y Beauvais se han sometido á la suscripcion pura y sencilla del formulario: sumision por la cual nos alegramos mucho mas de vernos escitados á usar de clemencia, que de haber de recurrir por su desobediencia á usar de rigor.» El Pontífice ensalza despues, con todo el entusiasmo de un vivo agradecimiento, el celo del rey por la conservacion de la fé, y le suplica por este mismo celo que si queda todavia algo que hacer, se valga de su autoridad Real para dar la última mano á una obra en que no se interesa menos el bien del Estado que el de la Religion.

Dos dias despues de la recepcion de este breve, se hizo público en Paris el asunto de que trataba, y se dió por concluida la paz de los cuatro obispos. El doctor Arnaldo, presentado por los obispos de Sens y de Chalons, tuvo audiencia del nuncio, le protestó que habia firmado el formulario con sinceridad y fué tratado con grande benevolencia. Tambien le presentaron al rey y le hizo un cumplido muy disongero sobre la proteccion que dispensaba á la Iglesia. El monarca dió audiencia al nuncio, el cual volvió á asegurarle que el Papa estaba contento. Con esto espidió el Consejo de Estado un decreto que daba fin á las disputas que

tanto tiempo habian durado, y á las diligencias principiadas contra los cuatro obispos, fundándose en que el Sumo Pontífice quedaba plenamente satisfecho de la obediencia que habian prestado aquellos prelados á las constituciones de Inocencio X y de Alejandro VII, tanto por la suscripcion sincera que en sus sínodos dispusieron é hicieron ellos mismos del formulario de fé inserto en la constitucion de Alejandro VII, como por las cartas que escribieron á Clemente IX para asegurarle de su sumision á las constituciones pontificias, por las cuales cartas se movió el Padre Santo á olvidar todo lo que habia pasado en las últimas altercaciones. Por lo demas manda que dichas bulas y constituciones continúen observándose y egecutándose en todo el reino, y recomienda y encarga á todos los obispos y arzobispos cuiden de que tengan el mas puntual cumplimiento.

No obstante, corrió en Francia la voz de que la conducta de los cuatro obispos no habia sido sincera, y esa voz cundió hasta en Roma. Clemente IX, que no habia respondido aun á su carta, quiso, antes de darles esta prueba auténtica de su reconciliacion, tener un papel firmado de su propio puño, en que asegurasen que habian suscrito y hecho suscribir sinceramente el formulario, segun las constituciones de sus predecesores Inocencio y Alejandro; y como la primera impostura abre el camino á las demas, certificaron que habian firmado y hecho firmar sinceramente en sus sínodos el formulario de Alejandro VII, conforme á la carta que sobre ello habian escrito á Su Santidad. Conviene advertir que entre todos los escritos jansenisticos relativos á este asunto, como son la *Historia de la paz de la Iglesia*, y el *Fantasma del jansenismo*, no hay ni uno solo que hable de semejantes papeles firmados, ó sean certificaciones, cuya existencia es notoria á todos. Tambien es del caso saber que todos cuatro tienen la fecha anticipada por mas de un mes. ¿Y con qué espíritu se procedió para incurrir en esa omision y